



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

85 INI

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 22 de enero de 2014.

DIP JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, **la suscrita DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, Presidenta de la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular** de esta LXII Legislatura del Honorable Congreso, remito a Usted, el **PUNTO DE ACUERDO** por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en coordinación interinstitucional con las Autoridades Federales y Municipales, implementen medidas preventivas necesarias, eficaces y contundentes, para atender la problemática referente a la regulación jurídica de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, con motivo de las disposiciones establecidas en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y evitar que ahorradores pierdan sus ingresos.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
26 FEB 2014

EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO

DIP. LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
22 ENE 2014
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 23 de enero del 2014.

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. P R E S E N T E:

La **C. DIP. EDITH YOLANDA LOPEZ VELASCO**, Presidenta de la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular de esta LXII legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno el **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en coordinación interinstitucional con las Autoridades Federales y Municipales, implementen medidas preventivas necesarias, eficaces y contundentes, para atender la problemática referente a la regulación jurídica de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, con motivo de las disposiciones establecidas en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y evitar que ahorradores pierdan sus ingresos.

Para ello nos permitimos formular la siguiente;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En el estado de Oaxaca, sabemos que existe una problemática social referente a las entidades financieras de ahorro, por un lado la falta de educación y cultura financiera de la ciudadanía, así como la falta de interés por parte de las entidades financieras, para registrarse y obtener su autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ante su deseo de continuar captando recursos en la ilegalidad y al margen de toda regulación jurídica; y por el otro, las insuficientes acciones desarrolladas por el gobierno para atender esta problemática que sólo lleva a dar soluciones ineficaces.

2.- En el ámbito nacional 131 entidades financieras ya cuentan con autorización para operar por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Oaxaca sólo cinco sociedades están autorizadas para operar es decir el 2.29% de las sociedades que están captando recursos actualmente están autorizadas, nueve están con prórroga, ochenta de ellas están en proceso llamadas básicas, ocho evaluadas en "D", dieciséis sin evaluar y seis en evaluación, haciendo un total de ciento veinticuatro sociedades que se encuentran en diferentes estatus y que operan en el estado de Oaxaca, sin haber concluido su procedimiento legal para captar recursos, lo cual representa un problema económico y social.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3.- El 13 de agosto de 2009, se publicó la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), exclusiva para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, establece como fecha límite el 31 de marzo de 2014, para que las SCAP, (Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo,) cuyos activos rebasen el equivalente a 2.5 millones de UDIS (\$12,700,00 millones de pesos), y que realicen operaciones que impliquen la captación de recursos de sus socios, puedan constituirse formalmente y obtengan su autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en caso de no ajustarse a la fecha establecida, deberán abstenerse de realizar operaciones, ya que será una captación irregular previsto en los artículos 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y 114 de la Ley para Regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, en donde la competencia para actuar la tendrá la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para suspender operaciones y clausurar.

4.- En las reuniones de Trabajo de la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, celebradas con la CONDUSEF delegación Oaxaca, se ha externado, que no se considera viable que existan prórrogas adicionales al proceso de transición ya que se llevan alrededor de 10 años de prórrogas, lo que ha provocado efectos negativos en el sector económico, al



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

inhibir la sana competencia ya que las sociedades autorizadas tienen un mayor costo de administración, aumenta el riesgo para los ahorradores ya que no tienen el Fondo de Protección y por tanto en caso de insolvencia no tienen ninguna garantía, para las personas de recuperar sus ahorros producto de su trabajo, tampoco tienen ninguna supervisión, sólo aumentaría el surgimiento de más sociedades irregulares en zonas desprotegidas.

5.- Por lo anterior, resulta necesario implementar medidas preventivas para hacer efectivas la aplicación de las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y evitar que se sigan proliferando sociedades financieras irregulares y que continúen defraudando a miles de ahorradores, por ello, es necesario la coordinación interinstitucional de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, Poder Ejecutivo Local, Autoridades Federales y Municipales, para que implementen acciones preventivas eficaces y contundentes para atender este problema.

Con fundamento en la fracción XIX del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso, le corresponde a la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, realizar los estudios, promover y dictaminar lo relativo a las condiciones y acceso a la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

población de escasos recursos a mecanismos de financiamiento público o privado, por lo que en atención a estas atribuciones y como y como Presidenta de la citada Comisión, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en coordinación interinstitucional con las Autoridades Federales y Municipales, implementen medidas preventivas necesarias, eficaces y contundentes, para atender la problemática referente a la regulación jurídica de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, con motivo de las disposiciones establecidas en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y evitar que ahorradores pierdan sus ingresos.

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, comuníquese lo anterior al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax.,
a 23 de enero de 2014.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO
Y AHORRO POPULAR.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edith Yolanda López Velasco".

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.